



EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023, por la que se convocan **Subvenciones por el Ayuntamiento de Béjar a los clubes deportivos pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar organizadores de actividades deportivas en las Fiestas y Ferias de septiembre 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar-Portal de Transparencia <https://bejar.sedelectronica.es/transparency>.

Primero: Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Béjar está interesado en la organización y gestión de actividades deportivas a desarrollar dentro del programa de Fiestas y Ferias patronales de septiembre de 2023.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de aplicación para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Béjar a los clubes deportivos pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar organizadores de actividades deportivas en las Fiestas y Ferias de septiembre 2023.

Segundo: Beneficiarios

2.1 Clubes pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar, organizadores de actividades deportivas programadas en Fiesta y Ferias de septiembre 2023.

2.2 El club solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes y lo recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Béjar. Plan Estratégico de Subvenciones y ordenanza general reguladora de subvenciones.

Así mismo, deberán estar al corriente de pago de todo tipo de impuestos o tasas aprobadas por el Ayuntamiento de Béjar.

2.3 Será de aplicación en este sentido, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.4 Quedará excluido de esta subvención aquel club en el que concurran alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2º y 3º del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Partida Presupuestaria aplicable

3.1 El importe total de todas las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 5.000 €, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria.





3.2 El importe de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la **Partida Presupuestaria nº 340 48012 Subvención Consejo Local de Deportes Ferias y Fiestas**, del Presupuesto General para el año 2023.

Cuarto: Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía Delegada del Área. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El Plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo Quinto: Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en la cláusula 4ª.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
Luis Francisco Martín Hernández
ALCALDE

